

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: SOLICITUDS PLAZAS DE GARAJE. RELACIÓN DE PERSONAL QUE SOLICITA PLAZA DE GARAJE EN LOS EDIFICIOS DE LA CONSEJERÍA.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: PLAZAS DE GARAJE.

6. Medidas de seguridad que se aplican: Básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
- Datos de características personales: Fecha de nacimiento.
- Datos de detalle del empleo: Puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, otros, vinculación, fecha de antigüedad.

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: FACILITAR LA GESTIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE GARAJE EN LOS EDIFICIOS DE LA CONSEJERÍA.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: TODO EL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER, ASÍ COMO AQUELLOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN NUESTRAS INSTALACIONES.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.
- Procedimiento de recogida: Transmisión electrónica de datos/Internet, otros, solicitud por escrito a la Subdirección General.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

## ANEXO II

### SUPRESIÓN DE FICHEROS

Nombre del fichero que se suprime y número de registro en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid: TRABAJADORES DISCAPACITADOS. Número: 2011690008. (Fichero manual.)

- Motivo por el que se suprime el fichero y destino de los datos contenidos en el mismo: El fichero no contiene datos y no los ha contenido nunca.
- Previsiones adoptadas para su destrucción: La supresión se llevará a cabo de acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre.

Nombre del fichero que se suprime y número de registro en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid: TRABAJADORES DISCAPACITADOS. Número: 2013190002. (Fichero informatizado.)

- Motivo por el que se suprime el fichero y destino de los datos contenidos en el mismo: El fichero no ha contenido datos nunca y no está previsto que los contenga ni se use.
- Previsiones adoptadas para su destrucción: La supresión se llevará a cabo de acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, y el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

(03/30.518/05)

## Consejería de Empleo y Mujer

**3984** ORDEN 4411/2005, de 13 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se abre un nuevo plazo de convocatoria de ayudas para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales y de trabajadores autónomos en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el año 2005, concedido por la Orden 3521/2005, de 20 de septiembre, de la Consejería de Empleo y Mujer.

La Orden 3521/2005, de 20 de septiembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre, por la que se reguló la convocatoria de ayudas para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas, antecedió en su publicación en siete días naturales a la Orden 3520/2005, de 20 de septiembre, de la misma Consejería, que reguló las bases y el régimen de las ayudas para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de trabajadores autónomos que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 4 de octubre.

La Orden 3521/2005, de 20 de septiembre, habilita en su artículo 1.2 la regulación de la periodicidad y plazo de las convocatorias. En su virtud y al objeto de reparar los posibles perjuicios producidos en los potenciales beneficiarios ante esta situación y haciendo uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

## DISPONGO

### Artículo 1

#### Objeto, vigencia y financiación

1. La presente Orden tiene por objeto abrir un nuevo plazo de convocatoria para el año 2005 de las ayudas y subvenciones públicas, dirigidas al desarrollo y fomento del asociacionismo de entidades de economía social y de trabajadores autónomos, para conseguir una mayor solidez en la estructura de las asociaciones en el futuro.

2. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo al Programa 960, Partida 77390, de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2005, y se eleva a 1.000.000 de euros. La concesión de estas subvenciones estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habiliten.

### Artículo 2

#### Presentación y plazo de solicitudes

1. Los modelos oficiales de solicitud podrán obtenerse en el Servicio Regional de Empleo, y una vez debidamente cumplimentados, junto con la documentación que figura en el artículo 7, deberán presentarse prioritariamente en el Registro del Servicio Regional de Empleo, sito en vía Lusitana, número 21, o alternativamente, en cualquiera de los Registros de la Administración de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han suscrito convenio a tal efecto (Ventanilla Única), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las entidades que habiendo presentado su solicitud de acuerdo con la convocatoria anterior dada por la Orden 3521/2005 quieran mantenerla, deberán presentar un escrito confirmándola, sin necesidad de incorporar de nuevo los datos y justificantes de gastos que presentados en tiempo y forma a los efectos de dicha convocatoria obren en poder de la Administración.

3. El plazo máximo de presentación de las solicitudes será de siete días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### Artículo 3

#### Gastos subvencionables

Serán subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden 3520/2005, de 20 de septiembre, los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido realizados en el ejercicio económico inmediatamente anterior a esta convocatoria, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.